RESOLUCIÓN DECANAL Nº 069-2022-CLAD/CDN-DN

Lima, 9 de noviembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Licenciados en Administración – CLAD es una entidad autónoma con personería jurídica propia, representativa de los profesionales en administración del Perú con sede en la ciudad de Lima. El Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, de conformidad con lo prescrito en los literales a), c), d) y h) del Artículo 4º el Decreto Ley N°22087, son fines y objetivos del Colegio de Licenciados en Administración, entre otros, ejercer la representación oficial de la profesión, difundir los conocimientos en el campo profesional e incentivar la investigación, dando especial preferencia al estudio de la realidad y problemas nacionales, propender para que la profesión desempeñe en el país, la función socio—económica que le compete, contribuyendo en la promoción de su desarrollo y mantener vinculación con entidades análogas del país y del extranjero;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 020-2006-ED, se aprobó el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, en cuyo Artículo 14º, literales s) y t), se establece que el Consejo Directivo Nacional tiene la atribución, entre otras, de organizar eventos y congresos de carácter nacional e internacional, así como suscribir convenios a nivel nacional e internacional, para el cumplimiento de los fines y objetivos precedentemente enumerados;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 20º, literal o), los Consejos Directivos Regionales tienen la atribución, entre otras, de organizar eventos y congresos de carácter regional en el ámbito de sus respectivas circunscripciones;

Que, en tal virtud, en el marco de las atribuciones antes mencionadas, legal y estatutariamente, compete al Consejo Directivo Nacional del CLAD organizar eventos académicos-profesionales y congresos de carácter nacional e internacional; y, a los Consejos Directivos Regionales, en sus respectivas circunscripciones, los que son de carácter regional; los cuales serán presididos y dirigidos por el Decano Nacional y los Decanos Regionales, según sean los casos; y,

Que, en tal virtud, se hace necesario emitir lineamientos generales que deben ser observados por las autoridades de la Orden, responsables de la organización y ejecución de los antes citados eventos; y

En uso de las facultades atribuidas al Decano Nacional en el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración;

SE RESULEVE:

Artículo Primero. – Precisar que los eventos académico-profesionales y congresos nacionales e internacionales que se programen y ejecuten, son organizados y autorizados, mediante acuerdo, por el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración; y, los que sean de carácter regional, por los respectivos Consejos Directivos Regionales. En ambos casos, se presentará, previamente el informe descriptivo de tales eventos, conteniendo la denominación, objetivos, programa, actividades, fechas, participantes, materias a tratar, financiamiento, costos y demás información pertinente; así como el tríptico respectivo, para su difusión.

Artículo Segundo. - El respectivo **CORLAD,** a través de su Decano Regional y Consejo Directivo Regional, es el encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo del evento académico de ámbito regional; designando, para el efecto, un Comité Organizador en la que incorporaran profesionales de la Orden.

Artículo Tercero. - En todas las etapas del desarrollo de los eventos académicos que se aprueben y ejecuten, el Consejo Directivo Regional y el Decano Regional del respectivo **CORLAD,** mantendrá una permanente y directa coordinación con el Consejo Directivo Nacional, presentando con anticipación el Plan de Trabajo y la legalidad de las entidades académicas auspiciadoras.

Artículo Cuarto. - El respectivo **CORLAD,** una vez finalizado el evento, elevará al Consejo Directivo Nacional, en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo responsabilidad, un informe detallado de las actividades y resultados; así como también la relación de expositores y profesionales participantes, adjuntándose copia de las constancias y/o certificados de participación al evento en estricto cumplimiento a las normas internas del Colegio de Licenciados en Administración.

Artículo Quinto. – Los certificados y/o constancias a que se refiere el artículo anterior, deberán ser informados, de ser el caso y cuando lo requiera el Poder Judicial, el Ministerio Público, los órganos del Sistema Nacional de Control, los órganos del Sistema de Personal, SERVIR, los órganos sancionadores administrativos y/o cualquier autoridad o privada que requieran verificar la autenticidad de las copias que se expidan con motivo de la participación a los antes mencionados eventos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente por RENGIFO SANDOVAL GUILLERMO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.11.2022 16:07:30 -05:00

Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Reg. Unic. de Coleg. Nº 00537
DECANO NACIONAL DEL CLAD